



## Fundación ENTRETANTOS

**ASUNTO:** SA. Modificación de estatutos.

Resolución de no oposición.

**Fundación ENTETANTOS**

**555-1209603**

Se ha recibido en el Protectorado de Fundaciones, remitido por la **Fundación ENTRETANTOS**, con fecha 3 de marzo de 2023, comunicación del acuerdo de modificación de estatutos adoptado por su Patronato en la reunión celebrada el 23 de enero de 2023, relativo a los artículos 1, 4, 5, 6, 9,10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 30 y 31.

Con la referida solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Secretaria de la Fundación con el visto bueno de la Presidenta, con el acuerdo adoptado por el Patronato en la reunión de fecha 23 de enero de 2023.
- Nuevo texto refundido de los Estatutos, que recoge las modificaciones aprobadas.

Para resolver la cuestión planteada, se ha tenido en cuenta el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Declarar la **no oposición** del Protectorado a la modificación de los estatutos acordada por el Patronato de la Fundación.

Para su efectividad deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, para lo cual deberán remitir al citado Registro (plaza Jacinto Benavente nº 3, Madrid 28014) una copia autorizada y una copia simple.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura y Deporte  
P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)  
La Secretaria General Técnica  
Laura Cadenas Lázaro

Plaza del Rey 6 – 1º  
28071 Madrid  
Tel.: 91 362 52 70  
juridico.fundaciones@cultura.gob.es

